

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO 0065 DEL 27 MAR 2020

"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para la adquisición de bienes y/o servicios, necesarios para atender el Estado de Emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

En uso de sus facultades legales, y en especial las que confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N°00277 de 2020 y, las conferidas por los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional se considera Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 42 de la ley 80 de 1993, existe urgencia manifiesta cuando:

- a) "(...) la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...)
- b) "(...) cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y (...)
- c) "(...) en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos

Que mediante Circular N° 0017 del 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo dirigió a las Entidades Administrativas de Riegos Laborales, Empleados, Contratantes y Trabajadores Dependientes y Contratistas del Sector Público y Privado, lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Antes denominado Coronavirus), en el que señalo en el numeral 1.1.8 "los empleados y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio" y numeral 1.19 "En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo".

Que mediante la Directiva 006 del 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhorta a socializar e implementar los lineamientos para la preparación y respuesta de los posibles casos de COVID-19, que puedan llegar a presentarse, basados en las directrices y apoyo técnico que para efecto disponga el Ministerio de Salud y

“CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, POR PARTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, NECESARIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR COVID-19”.

Protección Social, en particular la Circular Externa 005 de 2020, así como la adecuada inversión de los recursos que para este fin están disponibles.

Que el 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial De La Salud, declaro el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia, por la velocidad de su propagación, razón por la cual insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos, y del tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social *“Declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.*

Que mediante Circular N° 020-166 del 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional emitió lineamientos mínimos a implementar para la Promoción y Prevención de la emergencia derivada por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto Legislativo N° 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica de Colombia *“Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”,* y en su Artículo 1 indico *“Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto”* en el cual se consideró *“que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, afectada por la emergencia económica, social y ecología derivada de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 se autoriza al Gobierno Nacional a acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo principios de transparencia y legalidad de tal forma que las entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del número de CORONAVIRUS covid-19”.*

Que mediante la Circular N° 06 del 19 de marzo de 2020, la Contraloría General de la Republica, dirigido a Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Jefes o Representantes Legales de las entidades de los niveles Nacional y Territorial, Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales y en general a Ordenadores del Gasto De las entidades de los niveles Nacional y Territorial, orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, indicando que los representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de *forma directa* bajo la figura de la urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud pública que afronta el país, deberán adelantar procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general, declarar la Urgencia Manifiesta mediante acto administrativo y poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo.

Que el Presidente de la Republica de Colombia, expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19.*

“CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, POR PARTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, NECESARIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR COVID-19”.

Que mediante Resolución N° 0944 del 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional, *“Declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones”.*

Que las entidades públicas de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a prevenir, mitigar y atender los hechos o sucesos que puedan poner en riesgo sanitario a la población Colombiana a raíz de la pandemia COVID-19.

Que mediante Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020 procedente de la Dirección General de la Policía Nacional, delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios o contratos interadministrativos, derogando así la Resolución N° 00008 del 01 de enero de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Por todo lo anterior, se debe declarar la Urgencia Manifiesta, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demandan la atención de la Pandemia, adoptando las medidas administrativas, presupuestales internas que se requieran, con miras a lograr dicho propósito, como quiera que por tratarse de un evento imprevisto no se contempló dentro del plan de compras los bienes y/ o servicios requeridos, por lo cual debe procederse a su adquisición inmediata a la adición de los contratos existentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Declarar la Urgencia Manifiesta y adoptar las medidas en materia de contratación estatal, para la que la Policía Metropolitana Santiago de Cali, realice la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender el Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19, en cumplimiento de la misión de esta Unidad, con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo, y por considerarse absolutamente procedente y legal este mecanismo, mientras se encuentre vigente la declaratoria de pandemia y emergencia sanitaria por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 2° Gestionar los movimientos presupuestales al interior de la Institución, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demande esta Urgencia Manifiesta.

ARTÍCULO 3° Acoger las instrucciones impartidas en el Decreto 440 del 20 de Marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, señalando:

Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4° Enviar la presente resolución y los contratos que se celebren en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, junto con el expediente contentivo de los

“CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, POR PARTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, NECESARIOS PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR COVID-19”.

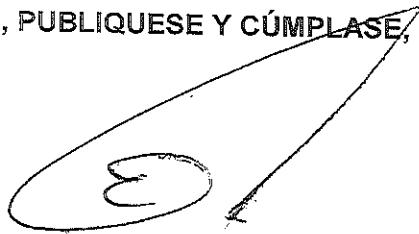
antecedentes administrativos de la actuación, a la Contraloría General de la Republica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5º Publicar el contenido de la presente resolución en la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas del Estado Colombiano: “Colombia Compra Eficiente (SECOP II), y en la página web de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cali, el



Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: ST. Ivonne Yessed Poveda Cortes

Revisado por: CT. Yadira Basanta Ramirez
CR. Edinson Rodriguez Daza

Fecha de elaboración: 28/03/2020

Ubicación: Mis Documentos 2020

Calle 21 1N-65, Barrio Piloto
Teléfonos: 8826183 - 8826182
mecal.asiur-iefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

